

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2022, mediante suplemento de crédito, por importe global de 3.815.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente de modificación presupuestaria, con su documentación preceptiva, permanecerá expuesto en las dependencias del Ayuntamiento, calle Juan Carlos I, número 42, así como en la página web municipal, en el enlace:

<https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/modificaciones-presupuestarias>

por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL respecto del presupuesto municipal.

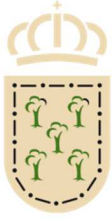
El expediente de modificación de créditos 11/2022 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Boadilla del Monte, a 18 de noviembre de 2022.—El primer teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Javier González Menéndez.

(03/22.535/22)





**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE  
(MADRID)**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS  
Nº 11/2022**

**PRESUPUESTO 2022**

**MODALIDAD:  
Suplemento de Crédito  
3.815.000,00 euros  
AYUNTAMIENTO PLENO**

HASH DEL CERTIFICADO:  
138ACDD4F980812372Z39FFA0729E4166E3ED14

HORA DE FIRMA:  
22:34:57

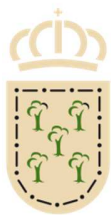
FECHA Y  
29/10/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
VICIINTERVENTOR

NOMBRE:  
JUAN ANDRES GIL MARTIN

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23D6126AFC7BFEB41A9





## **INFORME DE INTERVENCION**

### **ASUNTO: Modificación presupuestaria. Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por importe de 3.815.000,00 €.**

**PRIMERO.-** La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución del Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de febrero de 2022, mostró la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 31.303.249,95 €, de los que en este momento quedan líquidos 6.907.133,12 €.

**SEGUNDO.-** La normativa aplicable a este supuesto viene determinado por los siguientes preceptos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril de 1990.
- Base 11ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, en la medida en que modifica el TRLRHL al añadir la Disposición Adicional Decimosexta reguladora del concepto de Inversión Financieramente Sostenible.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales (ACM6O20), prorrogado para el ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se incoará el expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

La aprobación del expediente de modificación corresponde, de acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación y se sujetará a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General (publicación de la aprobación inicial, exposición al público, resolución de reclamaciones y publicación de la aprobación definitiva).

Según establece el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios se podrán financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

La imposibilidad/inconveniencia de demorar los gastos al siguiente ejercicio se recoge en la Memoria incluida en el expediente, resultando suficientemente justificada por la naturaleza de los gastos que se pretenden financiar toda vez que se dispone de recursos para financiarlos y el actual escenario de suspensión de las reglas fiscales, y siendo especialmente indicado en este caso por la necesidad de tramitar determinados expedientes antes del final del ejercicio.

**CUARTO.-** Efectivamente, y aun cuando sigue vigente el artículo 32 de la LOEPSF, que señala:

*“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.*

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

Sin perjuicio de la observación con carácter general de lo previsto en su día e la Disposición Adicional Sexta añadida a la LOEPSF en 2014:

*“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.*

- 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*
  - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*



b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

La situación ha variado sustancialmente con el ACM de 06/10/2020, por el que se suspende la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF, lo que de forma efectiva se traduce en la libertad para la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta circunstancia ha sido expresamente prorrogada para el ejercicio 2022, ante la aparición de sucesivas olas de la pandemia COVID´19, que han retrasado las expectativas de recuperación económica a nivel español, europeo y mundial.



**QUINTO.-** En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el escenario queda de la siguiente manera:

- ✓ En cualquier caso, al no existir endeudamiento, la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), 31.303.249,95 €, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, sin las limitaciones que elimina el ACM, pero debiendo observar en cualquier caso las previsiones de la LOEPSF.
- ✓ Hasta la fecha se han utilizado para la financiación de modificaciones presupuestarias 24.396.116,83 €.
- ✓ La Memoria justificativa que se incorpora en este expediente recoge la voluntad municipal de utilizar parcialmente dicho saldo de RTGG para la realización/terminación de proyectos de inversión cuyo crédito presupuestario resulta inexistente o insuficiente, así como actuaciones de gasto corriente que deben ser suplementadas.

**SEXTO.-** La modificación propuesta es la siguiente:

### **PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
01,132,62206	Centro Integral de Seguridad	2.924.000,00
01,934,35200	Intereses de demora	535.000,00
03,320,13100	Retribuciones personal laboral temporal Educación	240.000,00
07,241,13100	Retribuciones personal laboral temporal Empleo	116.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.815.000,00</b>

*Importe a distribuir entre aplicaciones del Capítulo I de diversos programas, se agrupa únicamente en dos por eficacia administrativa*

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa **modificación del Presupuesto de Ingresos** en los siguientes conceptos:



Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.815.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.815.000,00</b>

**SÉPTIMO.-** En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevaban a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

*“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”*

En definitiva, no resultaba necesario analizar el cumplimiento de los objetivos al tramitar la modificación presupuestaria, sino que este se realizaría con motivo de la remisión al Ministerio de la información sobre la ejecución de los presupuestos. Pero dicha obligación decae a la vista de la suspensión de las reglas fiscales por el ACM6O20.

Acreditada la existencia de suficientes recursos financieros mediante certificado que se incorpora al expediente **se informa favorablemente** la modificación presupuestaria propuesta por importe de 3.815.000,00 €.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte a 29 de octubre de 2022.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Desde hace varios ejercicios, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte acomete actuaciones extraordinarias financiadas con el ahorro generado previamente, evitando así endeudamiento o eventuales incumplimientos contractuales.

Esta forma de ejecutar las inversiones y otras actuaciones extraordinarias cobra aún más sentido en el escenario actual, en el que se encuentra suspendida la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales, cuya forma de aplicación había provocado en años anteriores constantes reclamaciones de las Entidades Locales por restringir el uso de los remanentes acumulados. Estas limitaciones, por tanto, no son aplicables para los ejercicios 2020 y 2021, y han sido prorrogadas para 2022 (y nuevamente para el ejercicio 2023), lo que supone en sí misma una oportunidad para poder poner en marcha proyectos para Ayuntamientos que, como el de Boadilla del Monte, han acumulado un ahorro muy elevado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del TRLRHL (“*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente [...]*”), se justifica la imposibilidad/inconveniencia de demorar la tramitación de los gastos incluidos en el expediente de modificación presupuestaria 11/2022, mediante Suplemento de Crédito, de acuerdo con los siguientes motivos reflejados por los técnicos y Concejales competentes para cada una de las actuaciones, partiendo de la base de la oportunidad que para su ejecución representa la existencia de un gran volumen de recursos financieros para la financiación, que podrían no existir al año siguiente:

✓ **Construcción de Centro Integral de Seguridad (partida presupuestaria 01.132.62206).** – de acuerdo con la Memoria suscrita por este Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

*“[...] En el edificio de la Sede Administrativa del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, situado en la C/Juan Carlos I, 42, se ubican actualmente las dependencias de la Policía Municipal (oficinas de atención al público, despachos, zona de cámaras, vestuarios, comedor, gimnasio, sala de formación, almacenes, armero, etc.), ocupando espacios en la planta baja y sótano -1 de dicho edificio.  
En la actualidad estos espacios son insuficientes.*

*El crecimiento de la población de Boadilla del Monte, el aumento del número de agentes que se han incorporado a la plantilla y el que está previsto se incorpore en los próximos años, hace necesario tener un edificio representativo con unos espacios adecuados que reúnan las condiciones para albergar dichas dependencias.*

*En este mismo edificio también se ubicarán Protección Civil y el Juzgado de Paz.*



#### SITUACIÓN ACTUAL:

En trámite de aprobación de la modificación del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2022, debido a que ha sido necesario actualizar los precios del mismo con el objeto de dar cumplimiento al artículo 100 de la LCSP en el procedimiento de licitación de las obras

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: 18 MESES

#### PRESUPUESTO ESTIMADO:

- El importe total estimado de las obras es de 12.287.611,24 € (IVA incluido), de los cuales se prevé su ejecución distribuida en las siguientes anualidades:  
Año 2023: 3.763.794,37 € (IVA incluido).  
Año 2024: 8.523.816,87 € (IVA incluido).

Por todo lo anterior, se estima que la dotación presupuestada debe incrementarse hasta la cobertura necesaria para la licitación de las citadas obras. [...]”.

De cara a la más adecuada tramitación del expediente de contratación, con la aprobación de los Pliegos durante este ejercicio 2022, resulta necesario complementar los 840.000,00 € consignados en el expediente de modificación presupuestaria 03/2022, por lo que la cantidad a suplementar ascenderá a 2.924.000,00 €.

✓ **Intereses de demora por devoluciones tributarias (aplicación presupuestaria 01.934.35200).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por este Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

“[...] La declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, Res. 182/2021 (Rec. 4433/2020), ha supuesto la estimación de la práctica totalidad de los procedimientos contencioso-administrativos que, en relación con el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se vienen sustanciando ante los diferentes órganos jurisdiccionales de nuestro país, tanto Juzgados de lo Contencioso-administrativo como Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo, en su caso.

En este sentido, y en lo que se refiere a esta Administración municipal, durante este mes de octubre se han recibido desde la Concejalía de Asuntos Jurisdiccionales diferentes resoluciones judiciales en las que, dando fin, principalmente, a los recursos contencioso-administrativos en los que es parte demandante la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA-, estiman las pretensiones de los interesados mediante sentencia judicial firme, así como informes para la terminación de otros procedimientos judiciales en tramitación mediante la revocación en vía administrativa de los actos impugnados al resultarles de aplicación la señalada e invocada por los interesados en sede jurisdiccional Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre.



Por todo ello, y ante la obligatoriedad de dar cumplimiento a las referidas resoluciones judiciales, procediendo a la devolución de las cantidades correspondientes, así como a los intereses de demora que se hubieran generado, SE SOLICITA una ampliación del crédito previsto en la partida presupuestaria 01,934,35200 de 535.000,00 € para atender las obligaciones municipales derivadas del cumplimiento de las resoluciones judiciales recaídas, así como de la satisfacción extraprocesal que proceda de los recursos contencioso-administrativos en curso, y de los acuerdos administrativos que se adopten en su cumplimiento.

El complejo escenario generado tras las Sentencias de las altas instancias judiciales referidas sigue generando una gran cantidad de pronunciamientos judiciales que obligan a la devolución de las liquidaciones abonadas, con una importante carga de intereses a los que se debe hacer frente, por lo que resulta preciso suplementar de nuevo la consignación del Presupuesto 2022 para cumplir con las obligaciones municipales.

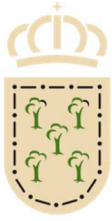
✓ **Incremento de retribuciones del ejercicio 2022 vía RD-ley 18/2022 (aplicaciones presupuestarias capítulo I).** – de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

“[...] Por último, dado que el incremento del 1,5% se fija para todo el ejercicio 2022 con efectos retroactivos a 1 de enero (de tal forma que el incremento acumulado para este ejercicio es del 3.5%), la incorporación a las nóminas de los empleados de la Entidad supondrá abonar atrasos a dicha fecha con la correspondiente cotización adicional a los regímenes de Seguridad Social conforme a los términos de la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022 cuyo artículo 27 recuerda que «Cuando hayan de abonarse salarios con carácter retroactivo, el ingreso de las liquidaciones que deban de efectuarse a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional como consecuencia de ellos se realizará en los plazos señalados en el artículo 56.1.c) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio».

De este modo, partiendo de los datos consignados en el presupuesto para el ejercicio 2022, se puede cuantificar el coste del incremento del 1,5% del siguiente modo:

RETRIBUCIONES 2022	17.802.199,38 €
COTIZACIONES 2022	5.209.231,43 €
INCREMENTO RETRIBUCIONES 1,5%	267.032,99 €
INCREMENTO COTIZACIONES 1,5%	88.387,92 €
TOTAL	355.420,91 €

## CONCLUSIONES



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

*Primera. La aplicabilidad del incremento del 1.5% en las retribuciones de los funcionarios públicos determinado por el Real Decreto-ley 18/2022, supone la incorporación de dicho porcentaje a los importes fijados para las retribuciones básicas y complemento de destino en los artículos 19 y 23 de la LPGE/2022.*

*Segunda. La aplicabilidad del incremento del 1.5% en las retribuciones de los funcionarios públicos determinado por el Real Decreto-ley 18/2022, supone la incorporación de dicho porcentaje al importe fijado como complemento específico para cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo.*

*Tercera. La aplicabilidad del incremento del 1.5% a la masa salarial ya calculada en los términos de la LPGE supone la incorporación de dicho porcentaje al importe fijado como sueldo base en la Relación de Puestos de Trabajo.*

*Cuarta. La aplicabilidad del incremento del 1.5% en las retribuciones del personal eventual determinado por el Real Decreto-ley 18/2022, supone la incorporación de dicho porcentaje al importe fijado como sueldo base para cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en los términos de los cálculos realizados en el inicio del ejercicio 2022.*

*Quinta. A pesar de que para los empleados públicos estatales la fecha de aplicabilidad de dicho porcentaje se corresponderá con la nómina del mes de noviembre, para las Comunidades autónomas y las Entidades locales se permite diferir la materialización del pago hasta antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.*

*Sexta. En caso de que la aplicación del referido incremento exija de la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, se podrá aplicar el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo cual permitirá considerar los créditos necesarios como «inmediatamente ejecutivos» y disponer de ellos al objeto de poder incorporar el incremento a las nóminas de los empleados públicos a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en los plazos indicados en el RDL. Asimismo, se habilita la posibilidad de formalizar préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades locales en caso de ser necesario para aplicarlo, si bien, éste último no es el caso de nuestro municipio.*

*Séptima. Dado que el incremento del 1.5% se fija para todo el ejercicio 2022 con efectos retroactivos a 1 de enero (de tal forma que el incremento acumulado para este ejercicio es del 3.5%), la incorporación a las nóminas de los empleados de la Entidad supondrá abonar atrasos a dicha fecha con la correspondiente cotización adicional a los regímenes de Seguridad Social.*

*Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del ROF, y considerándose que se han observado las prescripciones legales vigentes en esta materia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la aplicación de los incrementos retributivos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía."*

HASH DEL CERTIFICADO:  
A7D901B2197F51C98B4448BE1B35A912718F5A

HORA DE FIRMA:  
11:55:02

FECHA Y  
3/17/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JAVIER GONZALEZ MENEDEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC216CAE2C4503FF743BC





Considerando el sentido del citado informe y las obligaciones derivadas del artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, SE SOLICITA una ampliación del crédito previsto en el Capítulo I de 355.420,91 € para atender a las obligaciones municipales derivadas del cumplimiento de la normativa señalada [...].

Toda vez que el Ayuntamiento debe aplicar estos incrementos retributivos y, de forma preferente, el mismo debe ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2022, se suplementarán los créditos destinados a Gastos de Personal, incrementándose en este expediente únicamente dos aplicaciones presupuestarias en aras a la eficiencia en la tramitación administrativa.

El estado actual de las actuaciones incluidas en este expediente es el siguiente:

ACTUACIÓN	ESTADO DE EJECUCIÓN
Centro Integral de Seguridad	Proyecto actualizado en fase de aprobación, Pliegos en fase de elaboración
Intereses de demora por devoluciones tributarias	Resolución continua de recursos y autos judiciales
Incremento de retribuciones 1,5%	Adaptación de aplicación informática de nóminas

El detalle de las partidas de gastos e ingresos afectadas se incorpora al expediente de modificación en documento separado.

En Boadilla del Monte, a 31 de octubre de 2022.





## ESPECIFICACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS Y MEDIO DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El expediente de modificación de créditos 11/2022, mediante Suplemento de Crédito, afecta a las siguientes partidas y conceptos:

### **PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
01,132,62206	Centro Integral de Seguridad	2.924.000,00
01,934,35200	Intereses de demora	535.000,00
03,320,13100	Retribuciones personal laboral temporal Educación	240.000,00
07,241,13100	Retribuciones personal laboral temporal Empleo	116.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.815.000,00</b>

*Importe a distribuir entre aplicaciones del Capítulo I de diversos programas, se agrupa únicamente en dos por eficacia administrativa*

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS - RECURSOS FINANCIADORES DE LA MODIFICACIÓN**

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.815.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.815.000,00</b>

En Boadilla del Monte, a 29 de octubre de 2022.



**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

**DON JUAN ANDRÉS GIL MARTÍN, VICEINTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID).-**

**CERTIFICO:**

Que de acuerdo con la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2021, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte asciende a 31.303.249,95 €, por lo que suspendida la vigencia de las reglas fiscales y en ausencia de deuda bancaria el RTGG resulta de libre disposición en su totalidad, y podrá utilizarse para financiar modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la vigencia de la LOEPSF y todos los principios consagrados en la misma.

Hasta el momento, a lo largo del ejercicio 2022 se han producido las siguientes disposiciones del RTGG:

<b>Expediente</b>	<b>Importe utilizado</b>
02/2022-Incorporación de Remanentes de crédito	182.275,84
03/2022 - Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario	20.670.840,99
07/2022 - Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario	3.543.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>24.396.116,83</b>

En definitiva, el RTGG de libre disposición asciende a fecha de hoy a 6.907.133,12 € y por tanto existe crédito suficiente y necesario para financiar la modificación de crédito 11/2022 con RTGG por importe de 3.815.000,00 €.

Y para que conste en el expediente tramitado al efecto, extendiendo la presente en Boadilla del Monte, a 29 de octubre de 2022.



## PROVIDENCIA

### **Inicio Expediente Modificación presupuestaria nº 11/2022 > Suplemento de Crédito.**

Verificada la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales –en su totalidad de libre disposición, de acuerdo con la regulación del artículo 32 de la LOEPSF y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales, prorrogado para el ejercicio 2022–, iníciase la formación de expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria, elaborando para ello Memorias para cada uno de los proyectos y actuaciones que se pretenden acometer, con el detalle que recogerá el preceptivo Informe de Intervención y el resto de documentos que integran el expediente.

***Fdo. digitalmente, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda.***